



DECRETO DE
GOBERNANZA SOCIOSANITARIA DE EUSKADI
GUÍA DE COMUNICACIÓN

30 de diciembre de 2022

Dirección de Atención Sociosanitaria
Departamento de Salud
Gobierno Vasco





ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
INTRODUCCIÓN	4
01. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, ¿QUÉ ES?	5
02. GOBERNANZA SOCIO SANITARIA EN EUSKADI	5
03. ACTORES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNANZA SOCIO SANITARIA EN EUSKADI	5
04. VALORES QUE ORIENTAN LA GOBERNANZA SOCIO SANITARIA EN EUSKADI	6
05. ORGANIZACIÓN DE LA GOBERNANZA SOCIO SANITARIA	7
06. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA GOBERNANZA SOCIO SANITARIA	8
07. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN DE LA GOBERNANZA SOCIO SANITARIA	8
07.1. CONSEJO VASCO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA	9
07.2. CONSEJO SOCIO SANITARIO TERRITORIAL	13
07.3. COMISIÓN SOCIO SANITARIA TERRITORIAL	16
07.4. COMISIÓN SOCIO SANITARIA COMARCAL	18
07.5. EQUIPOS DE VALORACIÓN DE ATENCIÓN TEMPRANA	21
07.6. ATENCIÓN PRIMARIA SOCIO SANITARIA	24
08. FIGURAS DE COORDINACIÓN DE LA GOBERNANZA SOCIO SANITARIA	26
08.1. COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA AUTONÓMICA	27
08.2. COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA TERRITORIAL	30
08.3. REFERENTE SOCIO SANITARIA/O	32
09. COMISIÓN SOCIO SANITARIA DE COMITÉS DE ÉTICA DE EUSKADI	34
10. CATÁLOGO DE RECURSOS SOCIO SANITARIOS DE EUSKADI	36





Resumen ejecutivo

La Guía de Comunicación del Decreto de Gobernanza Sociosanitaria de Euskadi se ha elaborado para **exponer de un modo parcial y sencillo los principales contenidos que articulan el [Decreto 150/2022, de 7 de diciembre, de la gobernanza sociosanitaria de Euskadi](#)**.

El objetivo de la Guía es promover de forma directa la amplia difusión del Decreto de Gobernanza Sociosanitaria entre las instituciones, organizaciones y profesionales que hacen posible la atención sociosanitaria en Euskadi.

Con esta finalidad, el documento realiza una **aproximación gradual** a la definición de aspectos fundamentales como son la atención sociosanitaria, la Gobernanza Sociosanitaria, quiénes son los actores institucionales de dicha gobernanza, los valores que orientan las dinámicas en este marco de trabajo, las características principales de la Gobernanza Sociosanitaria de Euskadi, y la organización de esta en base a dos elementos nucleares: los órganos consultivos y de participación y las figuras de coordinación sociosanitaria.

Los **órganos consultivos y de participación y las figuras de coordinación son objeto de abordaje central en la Guía**, dada su condición de ejes fundamentales de la Gobernanza Sociosanitaria de Euskadi.

De acuerdo con un esquema que aborda la definición, la composición, el proceso de toma de decisiones, el ejercicio de la presidencia, aspectos reseñables de su funcionamiento, principales funciones y el marco de relaciones que desarrollan en el seno de la Gobernanza Sociosanitaria, la Guía proporciona información básica para comprender las particularidades del funcionamiento y marco de relaciones de cada uno de los órganos decisorios recogidos en el [Decreto 150/2022, de 7 de diciembre, de la gobernanza sociosanitaria de Euskadi](#)

Asimismo, y de un modo semejante, la Guía ofrece una aproximación a la definición, designación, funciones principales y marco de relaciones de las figuras de la Coordinación Sociosanitaria.

En su parte final los contenidos de la Guía presentan de forma sucinta a la **Comisión Sociosanitaria de Comités de Ética** -con referencias sobre su funcionamiento, composición y funciones- y el **Catálogo de Recursos Sociosanitarios de Euskadi**, con mención a los elementos que lo integran y el procedimiento establecido para su actualización

En definitiva, la **Guía de Comunicación del Decreto de Gobernanza Sociosanitaria de Euskadi es un instrumento para la divulgación y conocimiento de la arquitectura de relaciones** que se tejen en Euskadi con la finalidad de coordinar la actividad asistencial, organizativa y estratégica por parte de las y los profesionales, organizaciones e instituciones sociales y sanitarias que hacen posible la atención sociosanitaria en Euskadi.



Introducción

En 2021 se cumplieron 25 años de los primeros acuerdos-marco (1996 y 1998) entre el Departamento de Salud y Osakidetza con las Diputaciones Forales para dar respuesta a las necesidades sociosanitarias de la población en cada uno de los Territorios Históricos.

1996

1998

Dichos acuerdos bilaterales establecieron las bases para la firma del primer convenio autonómico e interinstitucional (2003) entre el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, y EUDEL (Asociación de Municipios Vascos) con la finalidad de colaborar en el desarrollo de la atención sociosanitaria en Euskadi.

2003

El convenio firmado en 2003 constituye un importante hito en la historia de la coordinación sociosanitaria en Euskadi dado que funda un marco de trabajo compartido por todas las instituciones con responsabilidad en la atención sociosanitaria.

Tras más de dos décadas de desarrollo de dinámicas diversas para la coordinación de la atención sociosanitaria, en 2019 se aprueba por parte del Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria el Modelo de Gobernanza Sociosanitaria de Euskadi, un documento que recoge la rica complejidad que caracteriza a las relaciones profesionales, organizativas e interinstitucionales que tejen la atención sociosanitaria en Euskadi.

El [Decreto 150/2022, de 7 de diciembre, de la gobernanza sociosanitaria de Euskadi](#) da respuesta al vacío normativo existente al respecto y contribuye a la consolidación del modelo de atención coordinada al regular la definición y articulación de la estructura organizativa -esto es: funciones y relaciones- de todas las instituciones y organizaciones que participan y se coordinan desde el Sistema de Servicios Sociales y desde el Sistema de Salud para la provisión de atención sociosanitaria en Euskadi, siempre desde el respeto a la autonomía competencial de cada una de ellas.

2022

En definitiva, el Decreto se convierte en un instrumento de futuro que formaliza estructural y funcionalmente las relaciones tejidas en la coordinación de la actividad asistencial, organizativa y estratégica por parte de las y los profesionales, organizaciones e instituciones sociales y sanitarias que han hecho posible la atención sociosanitaria en Euskadi en el último cuarto de siglo.

Esta Guía de Comunicación expone de un modo parcial¹ y sencillo los contenidos más destacados del Decreto de Gobernanza Sociosanitaria y promueve una difusión amplia y directa de estos para lograr su conocimiento por parte de las y los profesionales, organizaciones e instituciones que contribuyen, de un modo eficaz y efectivo, a hacer realidad la atención sociosanitaria en Euskadi.

¹ Esta Guía de Comunicación no pretende la reproducción total ni con exactitud de los contenidos publicados en el Decreto de Gobernanza Sociosanitaria (2022). Al contrario, se elabora para aproximar a las y los profesionales, organizaciones e instituciones que hacen posible la atención sociosanitaria en Euskadi sus contenidos de un modo comprensible y en muchos casos simplificado y parcial. Este es el motivo por el que este documento no sustituye en ningún caso los contenidos aprobados en el propio Decreto de Gobernanza Sociosanitaria de Euskadi (2022).

01. Atención Sociosanitaria, ¿qué es?

Es el conjunto de cuidados destinados a las personas que por causa de graves problemas de salud o limitaciones funcionales y/o de riesgo de exclusión social, necesitan una **atención sanitaria y social simultánea, coordinada y estable**, ajustada al principio de continuidad de la atención.

02. Gobernanza Sociosanitaria en Euskadi

Constituye el **marco organizativo fundado por los Sistemas de Servicios Sociales y de Salud** con el objetivo de mejorar la coordinación de la atención sociosanitaria mediante la **definición de funciones, competencias y relaciones** entre **instituciones, organizaciones y profesionales** implicados/as en la atención sociosanitaria en Euskadi.

03. Actores institucionales de la Gobernanza Sociosanitaria en Euskadi

Cuenta con la participación de todas las instituciones vascas con responsabilidad en la atención de las necesidades sociosanitarias de la población. Esto es:

- **Gobierno Vasco:** Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales y Departamento de Salud, junto con Osakidetza.
- **Gobiernos forales** de cada uno de los Territorios Históricos: Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Bizkaia y Diputación Foral de Gipuzkoa.
- **251 gobiernos locales** representados por EUDEL, Asociación de Municipios Vascos.



04. Valores² que orientan la Gobernanza Sociosanitaria en Euskadi

Los principios que orientan el despliegue y las dinámicas de trabajo y servicio de la Gobernanza Sociosanitaria en Euskadi son:

Autonomía de gestión

Respeto a la autonomía de gestión y al liderazgo ejercido por cada una de las instituciones competentes y responsables de la armonización de las relaciones interinstitucionales necesarias para la coordinación sociosanitaria.

Corresponsabilidad y equidad

Corresponsabilidad, respuesta equitativa y homogénea a las necesidades sociosanitarias de la ciudadanía en los tres Territorios Históricos de Euskadi y en la gestión compartida de casos de necesidad sociosanitaria.

Trasversalidad

En referencia a la participación de las diversas instituciones competentes y responsables en diferentes ámbitos territoriales, niveles de gestión y planos asistenciales para la respuesta coordinada a las necesidades sociosanitarias de la población en base a unos objetivos compartidos.

Consenso

Para que las intervenciones sean el resultado de un proceso de convergencia en la adopción de decisiones.

Eficacia y eficiencia

Armonización de las actuaciones para la eficacia y eficiencia en la respuesta a las necesidades sociosanitarias de la población, evitándose la duplicidad de recursos.

Continuidad de cuidados

Promoción de la continuidad de cuidados y la atención coordinada de las personas con necesidades sociosanitarias como eje prioritario de intervención, con énfasis particular en los colectivos de especial atención sociosanitaria.

² El [Decreto 150/2022, de 7 de diciembre, de la gobernanza sociosanitaria de Euskadi](#) promueve la igualdad de mujeres y hombres, así como la atención a las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria en la articulación de todos los órganos decisorios y figuras de coordinación sociosanitaria en Euskadi. En este sentido, y en cumplimiento de la *Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres*, se intentará que la composición de estos sea paritaria en cuanto al sexo de sus representantes y que, al menos y siempre que resulte posible, una persona sea experta en el ámbito sociosanitario con perspectiva de género.

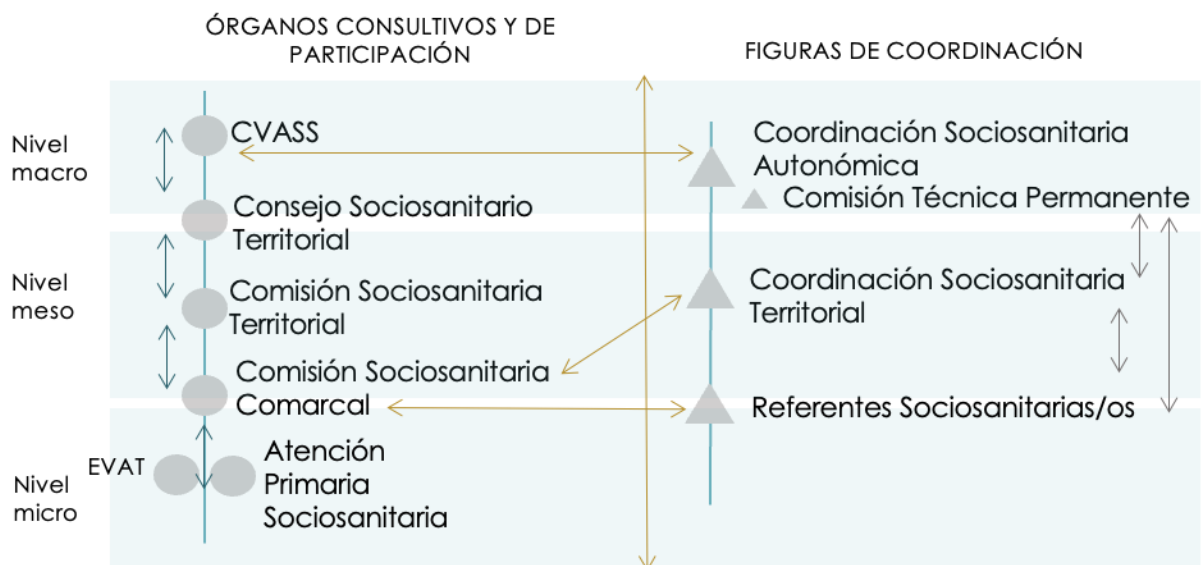
05. Organización de la Gobernanza Sociosanitaria

La Gobernanza Sociosanitaria en Euskadi se articula mediante dos elementos:

- a) **Órganos consultivos y de participación** ●
- b) **Figuras de coordinación** ▲

y que, a su vez, se ubican en tres niveles de gestión:

1. **Nivel macro, estratégico y orientado a la planificación y la ordenación.**
2. **Nivel meso o de gestión organizativa.**
3. **Nivel micro o de gestión asistencial.**



06. Características principales de la Gobernanza Sociosanitaria

Los **órganos consultivos y de participación y las figuras de coordinación** de la Gobernanza Sociosanitaria de Euskadi:

- Son **fruto de la rica complejidad competencial, organizativa y asistencial** que caracteriza a las relaciones históricamente entrelazadas por los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales.
- Son **autónomos en sus decisiones**, aunque respetarán aquellas que emanen de órganos y figuras de coordinación superiores.
- Los órganos consultivos y de participación y las figuras de coordinación **desarrollan relaciones funcionales con aquellos órganos y/o figuras con los que comparte(n) un mismo nivel de gestión.**
- Asimismo, tanto órganos consultivos y de participación como figuras de coordinación **mantienen relaciones funcionales con los órganos y figuras de coordinación con los que comparten condición**³.

07. Órganos consultivos y de participación de la Gobernanza Sociosanitaria

Se forman para la toma de decisiones en un ámbito territorial determinado -autonómico, foral, comarcal o supramunicipal y local-, de acuerdo con un nivel de gestión específico (macro, meso o micro) y presentan una composición interinstitucional y/o multidisciplinar.

Los **órganos consultivos y de participación** de la Gobernanza Sociosanitaria en Euskadi son:



- a. El Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria
- b. Los Consejos Sociosanitarios Territoriales
- c. Las Comisiones Sociosanitarias Territoriales
- d. Las Comisiones Sociosanitarias Comarcales
- e. Los Equipos de Valoración de Atención Temprana
- f. La Atención Primaria Sociosanitaria

³ Los órganos consultivos y de participación y las figuras de coordinación comparten condición con aquellos elementos de la Gobernanza Sociosanitaria que responden a la misma naturaleza. Esto es: comparten condición por haberse conformado para la consulta y participación o se definen como instrumentos para la coordinación funcional entre los ámbitos sanitario y de servicios sociales (figuras de coordinación).

07.1. Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria

¿Qué es?

- Órgano de ámbito autonómico responsable de la articulación de la cooperación y la coordinación autonómica entre el Sistema Vasco de Servicios Sociales y el Sistema Sanitario de Euskadi.
- Es el máximo órgano de representación institucional para la atención sociosanitaria en Euskadi, que se sitúa en el nivel macro o de gestión de la planificación y ordenación.
- Se encuentra adscrito al Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de salud, sin insertarse en su estructura jerárquica, y con sede en las dependencias del mismo Departamento.

¿Cuál es su composición?

- Se compone de representantes de las administraciones públicas autonómica, foral y municipal competentes en el marco del Sistema Vasco de Servicios Sociales y, de representantes del Sistema Sanitario de Euskadi.
- Lo integran doce personas, seis en representación del Sistema Vasco de Servicios Sociales y seis en representación de Sistema de Salud de Euskadi.

En representación del Sistema Vasco de Servicios Sociales:

- La Consejera o el Consejero titular del Departamento del Gobierno Vasco competente en Políticas Sociales.
- Un representante del Departamento del Gobierno Vasco competente en Políticas Sociales, designado por la Consejera o el Consejero titular del Departamento.
- Un representante designado por cada una de las Diputaciones Forales a través de sus respectivos órganos de gobierno.
- Un representante designado por los ayuntamientos a través de Eudel (Asociación de Municipios Vascos).

En representación del Sistema Sanitario de Euskadi:

- La Consejera o el Consejero titular del Departamento del Gobierno Vasco competente en salud.
- La persona que asuma la Dirección de Atención Sociosanitaria en el Departamento de Salud (Gobierno Vasco).
- Cuatro representantes designados por la Consejera o el Consejero titular del Departamento del Gobierno Vasco competente en salud.

Asimismo, por acuerdo de las y los miembros, podrán asistir a las sesiones, atendiendo a la naturaleza de las cuestiones objeto de las mismas, personas de nivel técnico de los departamentos representados, representantes de otros departamentos de las Administraciones Públicas que componen el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria, así como otras personas que, sin estar

directamente vinculadas con ninguna de estas Administraciones, pueden considerarse, por su conocimiento, experiencia y acreditado prestigio, expertas en los ámbitos social, sanitario o sociosanitario. Estas personas asistirán con voz y sin voto.

¿Cómo es el proceso de toma de decisiones?

Los acuerdos del Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria se adoptan por mayoría de votos. En cualquier caso, la persona que ejerce la presidencia no tiene voto de calidad.

¿Quién ejerce la presidencia?

Se ejerce con periodicidad anual y de forma alterna por parte de la Consejera o Consejero competente en materia de Políticas Sociales y la Consejera o Consejero competente en el ámbito de Salud.

¿Cuáles son los aspectos más reseñables de su funcionamiento?

- Se reúne en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidenta o el Presidente o lo soliciten al menos la cuarta parte de sus miembros.
- Siempre que lo estime necesario o conveniente, podrá constituir comisiones técnicas de ámbito autonómico, para el estudio y propuesta de soluciones a situaciones, necesidades, déficit o problemas que afecten de manera general a la atención sociosanitaria, o que afecten específicamente a determinados colectivos.

¿Cuáles son sus principales funciones?

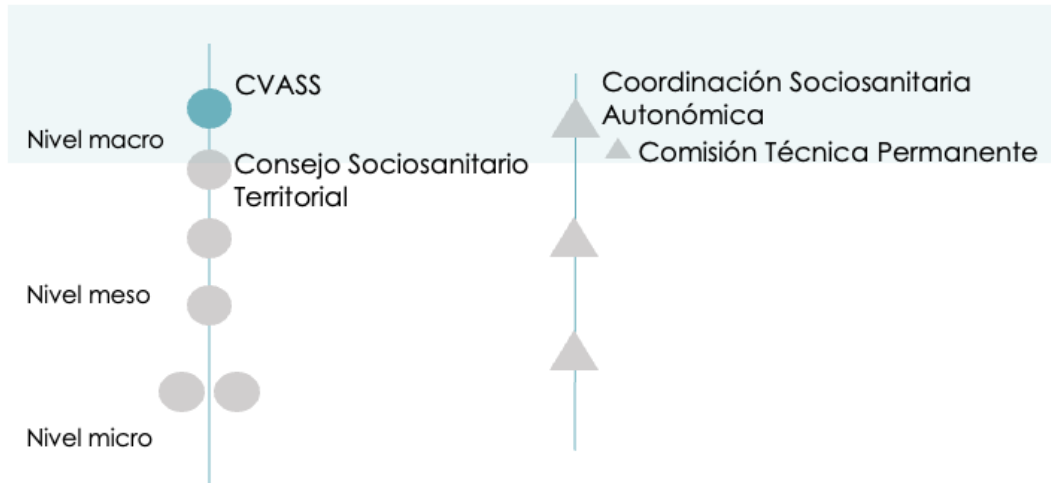
- a. Orientar y realizar el seguimiento de las decisiones políticas, normativas, económicas, organizativas y asistenciales en materia de coordinación sociosanitaria.
- b. Participar en la propuesta de definición de las políticas básicas de la atención sociosanitaria.
- c. Orientar el consenso para establecer las directrices y los criterios generales de funcionamiento de la atención sociosanitaria.
- d. Conocer y debatir las cuestiones relacionadas con la atención sociosanitaria que requieran una regulación jurídica específica, cuando sea consultado al respecto.
- e. Informar el documento estratégico cuatrienal de Atención Sociosanitaria con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno Vasco, y proceder, tras finalizar su vigencia, a la evaluación del nivel de realización e implantación de las medidas incorporadas al mismo.

- f. Participar en la propuesta de definición del catálogo y/o de la cartera conjunta de servicios y prestaciones u otras fórmulas o instrumentos orientados a garantizar la adecuación de los recursos y la idoneidad de la atención.
- g. Orientar el diseño y la aprobación de instrumentos y protocolos conjuntos de colaboración y coordinación que resulten aplicables al ámbito autonómico.
- h. Promover la puesta en marcha de iniciativas de organización o de servicios de carácter experimental, en forma de proyectos piloto, orientados a probar nuevas fórmulas susceptibles de favorecer una mejor coordinación entre los dos ámbitos de actuación.
- i. Prever los recursos financieros públicos necesarios para la implantación del modelo de atención sociosanitaria.
- j. Establecer mecanismos de información a las entidades y asociaciones de profesionales y personas usuarias que trabajan en el ámbito sociosanitario.
- k. Promover y apoyar el funcionamiento de los cauces de coordinación existentes a nivel foral y municipal que se describen en el artículo 9 y siguientes del presente Decreto, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 6.b) del artículo 46 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en forma de consejos territoriales, comisiones u otros órganos de carácter mixto, orientados a promover y facilitar la coordinación sociosanitaria en los niveles de atención primaria y especializada, así como en el marco del trabajo interdisciplinar y en el diseño de los itinerarios de intervención con las personas usuarias.
- l. Recabar para el ejercicio de sus funciones la información que precise de la administración sanitaria y de las administraciones públicas vascas proveedoras de servicios sociales.
- m. Ratificar el nombramiento de la(s) persona(s) a las que se asignan las funciones de Coordinación Sociosanitaria Autonómica en representación de cada uno de los sistemas.
- n. Facilitar los apoyos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la Comisión Sociosanitaria de Comités de Ética de Euskadi.
- o. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria.

¿Qué relaciones mantiene el Consejo Vasco con otros órganos y figuras?

El Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria mantiene relaciones funcionales directas con:

- El Consejo Sociosanitario Territorial.
- La persona o personas que asumen la figura de la Coordinación Sociosanitaria Autonómica y su Comisión Técnica Permanente.



07.2. Consejo Sociosanitario Territorial

¿Qué es?

- Es el órgano de coordinación sociosanitaria en cada Territorio Histórico, responsable de la elaboración, desarrollo, seguimiento, evaluación y aprobación del Plan Operativo Territorial de acuerdo con las necesidades sociosanitarias de la población en su ámbito geográfico.
- Se sitúa tanto en el nivel macro o de gestión de planificación y ordenación, como en el nivel meso o de gestión organizativa.
- Se encuentra adscrito al departamento competente que determine la Diputación Foral.
- Es el órgano responsable de la elaboración, desarrollo, seguimiento, evaluación y aprobación del Plan Operativo Territorial de acuerdo con las necesidades sociosanitarias de la población en su ámbito geográfico, dentro del marco establecido en la Ley 1/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

¿Cuál es su composición?

- Lo integran cuatro personas en representación del Sistema Vasco de Servicios Sociales y cuatro personas en representación de Sistema de Salud en el ámbito del Territorio Histórico correspondiente:
 - El presidente o la presidenta, que corresponde a la persona que designe la Diputación Foral competente en razón del Territorio.
 - Tres vocales designadas por el Diputado o Diputada del ámbito de los servicios sociales.
 - La persona que ostenta el cargo de Delegado o Delegada Territorial del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de salud en cada Territorio Histórico.
 - Tres vocales en representación de Osakidetza/Servicio vasco de salud y del Departamento del Gobierno Vasco en materia de salud, que son designadas por su titular.
 - Una o un vocal designado por EUDEL (Asociación de Municipios Vascos), en representación de los ayuntamientos del Territorio Histórico correspondiente.
 - La secretaria, que se desarrolla por parte de la persona que designa la presidencia y que participa sin voz y sin derecho a voto.

¿Cómo es el proceso de toma de decisiones?

La toma de decisiones en el Consejo Territorial se realiza por mayoría simple. Los acuerdos requieren el voto favorable del nivel de la administración pública -ya sea autonómica, foral o local- para la que se derivan obligaciones.

¿Quién ejerce la presidencia?

La presidencia se ejerce por la persona que designe la Diputación Foral competente en el territorio histórico.

¿Cuáles son los aspectos más reseñables de su funcionamiento?

- En el diseño y despliegue del Plan Operativo Territorial, el Consejo Sociosanitario Territorial buscará armonizar sus propuestas de intervención con las líneas estratégicas que en materia sociosanitaria hayan sido definidas y aprobadas en el marco autonómico por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- El Consejo Sociosanitario Territorial puede definir y establecer los mecanismos que se consideren adecuados para la promoción de la convergencia y coordinación funcional y de gestión de recursos en su ámbito geográfico.

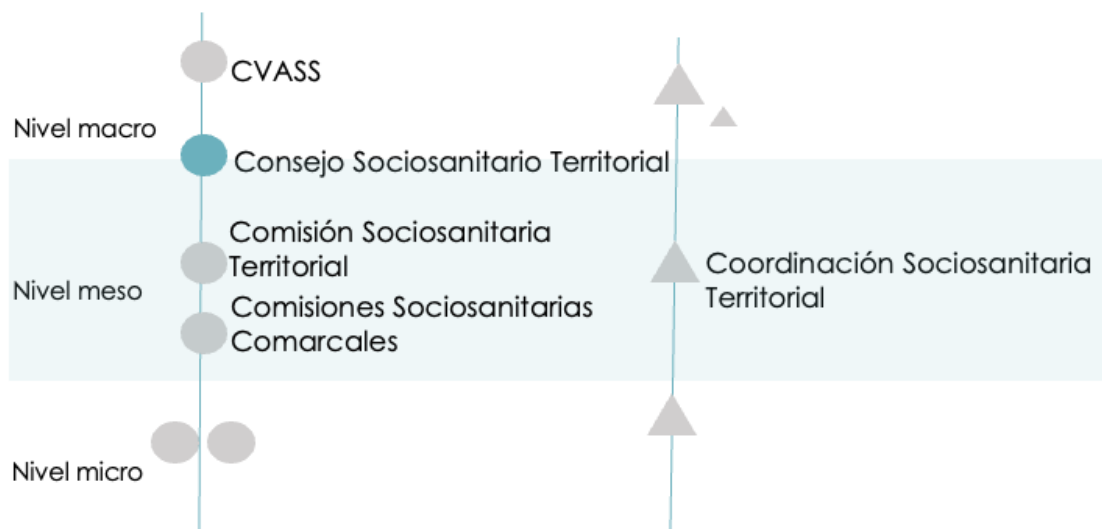
¿Cuáles son sus principales funciones?

- a. Elaborar, realizar el seguimiento y la evaluación del Plan Operativo Territorial en base a las características y necesidades sociosanitarias de la población del Territorio Histórico, incluyendo la negociación del marco presupuestario conjunto. Todo ello buscando armonizar las propuestas de actuación recogidas en el Plan Operativo Territorial con las líneas estratégicas que en materia sociosanitaria hayan sido aprobadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- b. Aprobar el Plan Operativo Territorial de acuerdo con las necesidades sociosanitarias del Territorio Histórico y en función de las posibilidades y acuerdos presupuestarios previos.
- c. Constituir la Comisión Sociosanitaria Territorial.
- d. Proponer al órgano competente la adecuación de los recursos al Catálogo de Recursos Sociosanitarios y garantizar la actualización con carácter anual de la información relativa a los mismos en su territorio.
- e. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria.

¿Qué relaciones mantiene el Consejo Sociosanitario Territorial con otros órganos y figuras?

El Consejo Sociosanitario Territorial mantiene relaciones funcionales directas con:

- El Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- La Comisión Sociosanitaria Territorial en caso de constitución, así como con sus respectivas Comisiones Técnicas o Sectoriales.
- Las Comisiones Sociosanitarias Comarcales.
- Las personas que asumen la figura de la Coordinación Sociosanitaria Territorial.



07.3. Comisión Sociosanitaria Territorial

¿Qué es?

- Es el órgano colegiado de coordinación sociosanitaria de composición mixta y se constituye por decisión del Consejo Sociosanitario Territorial.
- Su ámbito de actuación se corresponde al del nivel meso o de gestión organizativa.

¿Cuál es su composición?

- Lo integran tres representantes del Sistema de Salud y tres representantes del Sistema de Servicios Sociales en el ámbito del Territorio Histórico correspondiente:
 - La persona que designe la Diputación Foral correspondiente en razón del territorio histórico, que ejercerá la presidencia.
 - Una persona designada por la Diputación Foral correspondiente.
 - La persona que en el territorio histórico asume la figura de la Coordinación Sociosanitaria Territorial en el Sistema de Servicios Sociales.
 - La persona que ostenta el cargo de Director o Directora de Atención Sociosanitaria en el Departamento de Salud (Gobierno Vasco), o persona en quien delegue.
 - Una persona en representación de Osakidetza/Servicio vasco de salud y del Departamento de Salud del Gobierno Vasco designada por la persona titular de la Dirección de Atención Sociosanitaria (Departamento de Salud, Gobierno Vasco).
 - La persona que en el Territorio Histórico asume la figura de la Coordinación Sociosanitaria Territorial en el Sistema de Salud.

¿Cómo es el proceso de toma de decisiones?

La toma de decisiones en la Comisión Sociosanitaria Territorial se realiza por mayoría simple. La Presidenta o el Presidente no tiene voto de calidad.

¿Cuáles son los aspectos más reseñables de su funcionamiento?

- Si bien se plantea como una única comisión, dadas las características técnicas de las funciones a desarrollar, en caso necesario, podrá optarse por la creación de una serie de subcomisiones especializadas técnicas y/o sectoriales.

- Las Comisiones Técnicas o Sectoriales tendrán como objetivo asesorar a los Consejos Territoriales a través del estudio, deliberación y realización de propuestas relativas a los servicios y prestaciones de carácter sociosanitario que faciliten la toma de decisiones en su ámbito geográfico.

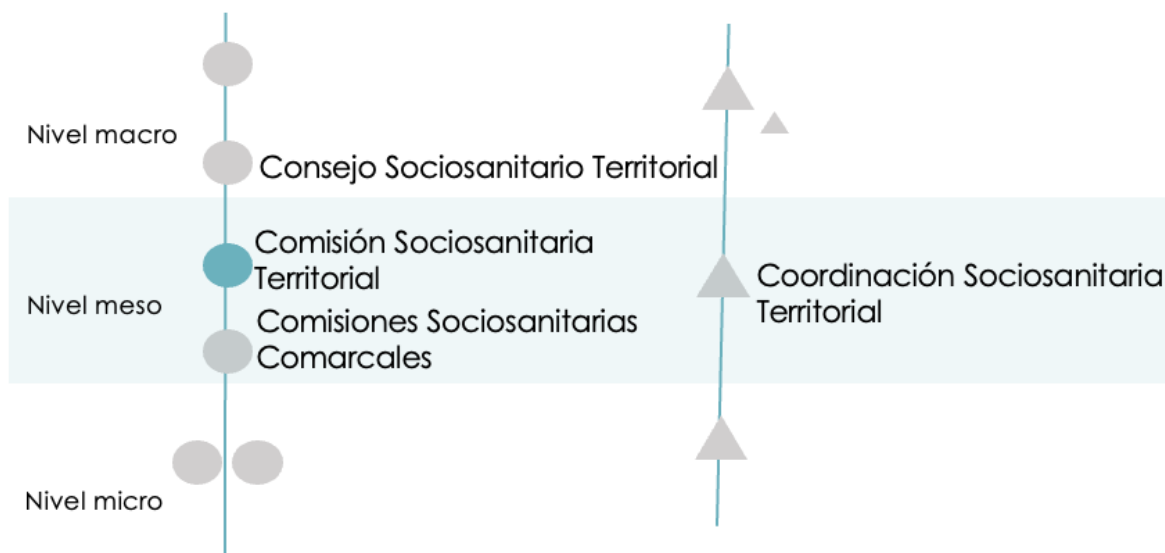
¿Cuáles son sus principales funciones?

- a. La validación de las bases e itinerarios de acceso, salida y tránsito de los servicios de atención sociosanitaria.
- b. La coordinación y colaboración entre las instituciones competentes en materia de atención sociosanitaria educativa, en relación con la implantación y realización de proyectos y prestaciones sociosanitarias.
- c. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria.

¿Qué relaciones mantiene la Comisión Sociosanitaria Territorial con otros órganos y figuras?

La Comisión Sociosanitaria Territorial mantiene relaciones funcionales directas con:

- El Consejo Sociosanitario Territorial
- Las Comisiones Sociosanitarias Comarcales
- Las personas que asumen la figura de la Coordinación Sociosanitaria Territorial.



07.4. Comisión Sociosanitaria Comarcal

¿Qué es?

- Es el órgano de coordinación sociosanitaria en el que participan las organizaciones sanitarias integradas de Osakidetza/Servicio vasco de salud (en adelante, OSI) y los municipios del ámbito geográfico de influencia de la OSI (pertenecientes a una o varias comarcas).
- Funciona para el asesoramiento y participación de las y los profesionales en el nivel de la gestión organizativa y asistencial de la atención sociosanitaria de cada institución.
- Sirve a la coordinación y toma de decisiones técnicas compartidas por los ámbitos asistenciales de servicios sociales y de salud, en el marco de las necesidades sociosanitarias comarcales.

¿Cuál es su composición?

- Lo integran una persona que asume la presidencia y 12 vocales.

En representación del Sistema Vasco de Servicios Sociales:

- Seis vocales designadas de entre las personas que asumen la figura de referente sociosanitaria/o en los ayuntamientos/comarcas del ámbito geográfico de influencia de la OSI. El Coordinador o Coordinadora Territorial del Sistema de Servicios Sociales designa a las/los vocales en caso de alternancia en la representación de los diferentes ayuntamientos y/o comarcas en la Comisión Sociosanitaria Comarcal.

En representación del Sistema de Salud de Euskadi, seis vocales:

- La persona que en la OSI asume la Dirección de Atención Integrada o, en caso de no existir esta, la persona que asume la Dirección Médica.
- La persona que asume la figura de referente sociosanitaria/o en la Red de Salud Mental del territorio histórico.
- La persona que asume la figura de referente sociosanitaria/o en la OSI.
- Tres vocales designados por la gerencia de la OSI.

¿Cómo es el proceso de toma de decisiones?

La toma de decisiones en la Comisión Sociosanitaria Territorial se realiza por mayoría simple. La/el Presidenta/e no tiene voto de calidad.

¿Quién ejerce la presidencia?

- La Presidencia de la Comisión Sociosanitaria Comarcal se ejerce, de forma alterna y con periodicidad anual, por quien asume la Coordinación Sociosanitaria Territorial en el Sistema de Servicios Sociales y por quien asume la Coordinación Sociosanitaria Territorial en el Sistema de Salud.
- Corresponde al o a la titular de la Coordinación Sociosanitaria Territorial en el Sistema de Salud la presidencia durante el primer año desde la entrada en vigor del Decreto de Gobernanza Sociosanitaria.

¿Cuáles son los aspectos más reseñables de su funcionamiento?

- La Comisión Sociosanitaria Comarcal podrá crear subcomisiones técnicas específicas para la organización y evaluación de mecanismos de actuación. Dichas subcomisiones podrán estar conformadas por otras u otros profesionales de la OSI y del ámbito de los servicios sociales municipales y forales.
- La Comisión Sociosanitaria Comarcal, por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, puede contemplar la participación de otras organizaciones o profesionales cuya coordinación se estime fundamental para dar respuesta a las necesidades sociosanitarias de la población en su ámbito geográfico de influencia. Estas personas asistirán con voz y sin voto.
- Se reúne como mínimo dos veces al año.

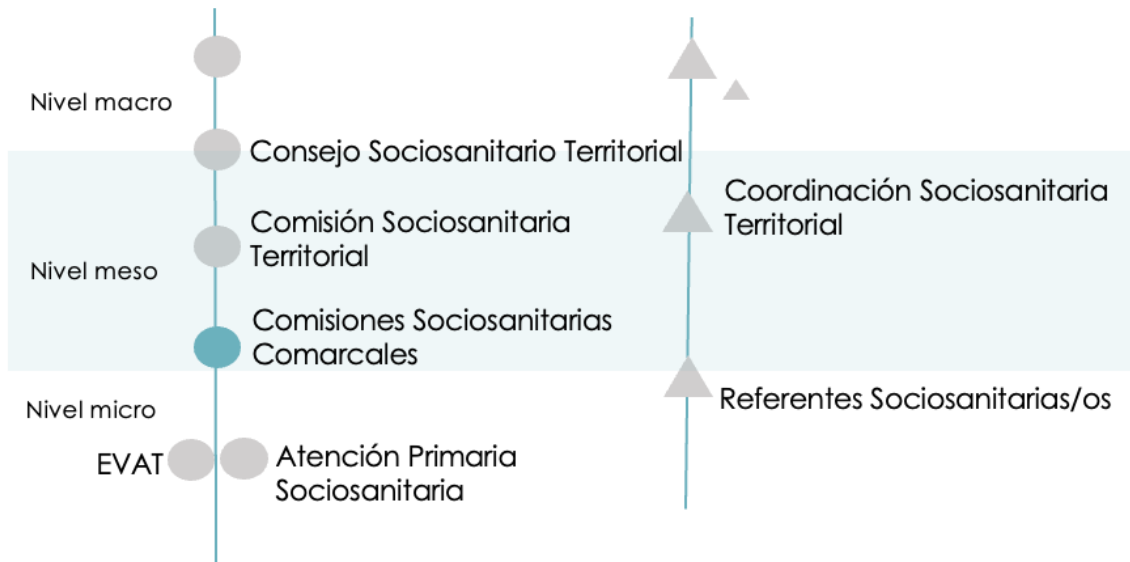
¿Cuáles son sus principales funciones?

- a. Desarrollar a nivel comarcal los proyectos contemplados en el documento estratégico que apruebe el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- b. Establecer, supervisar y desarrollar la autoevaluación del contrato programa o documento asimilado de las distintas instituciones, en los aspectos relacionados con la coordinación sociosanitaria.
- c. Desarrollar comarcalmente los proyectos del Plan Operativo Territorial.
- d. Valorar los resultados de las líneas de actuación desplegadas y la propuesta de áreas de mejora.
- e. Establecer, supervisar y desarrollar los mecanismos de coordinación entre las y los diferentes actores e instituciones que conforman el espacio sociosanitario en el ámbito geográfico de la comarca.
- f. Desarrollar los protocolos de coordinación a nivel local.
- g. Desarrollar las acciones que se consideren pertinentes para mejorar de la atención sociosanitaria a nivel local.
- h. Garantizar la actualización de los protocolos de coordinación sociosanitaria con carácter cuatrienal.
- i. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria

¿Qué relaciones mantiene la Comisión Sociosanitaria Comarcal con otros órganos y figuras?

La Comisión Sociosanitaria Comarcal mantiene relaciones funcionales directas con:

- El Consejo Sociosanitario Territorial
- La Comisión Sociosanitaria Territorial
- La Atención Primaria Sociosanitaria
- Los Equipos de Valoración de Atención Temprana
- Las personas que asumen la figura de la Coordinación Sociosanitaria Territorial
- Las personas que asumen la figura de Referentes Sociosanitarias/os



07.5. Equipos de Valoración de Atención Temprana

¿Qué es?

- Son equipos funcionales que, en el nivel de la gestión asistencial, garantizan la adecuada coordinación de actuaciones y la optimización de los recursos en la definición de intervenciones integrales orientadas a la población infantil entre los 0 y los 6 años, a sus familias y al entorno, para dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes que puedan presentar niños y niñas con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos.
- Existe un Equipo de Valoración de Atención Temprana por cada territorio histórico y se encuentra adscrito al departamento que la Diputación Foral en cuestión determine.

¿Cuál es su composición?

- Lo integran profesionales de los tres ámbitos que intervienen en la Atención Temprana –sanitario, educativo y social– y se dimensionan y coordinan de acuerdo con las necesidades de cada Territorio, estando compuestos por profesionales en base a los requisitos de actividad profesional, especialización y/o titulación según lo dispuesto en el [Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco](#).

¿Cuáles son sus principales funciones?

Las funciones que corresponde desarrollar a los Equipos de Valoración en Atención Temprana son las definidas en el [Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en Atención Temprana en la Comunidad Autónoma del País Vasco](#) de acuerdo con lo establecido en el art. 12.6:

- a. Acoger a los niños y niñas y a las familias solicitantes de Atención Temprana.
- b. Reunir la información relevante del caso, realizando, en su caso, las consultas entre sistemas que resulten necesarias, a efectos de valorar la posible existencia de trastornos en el desarrollo o de riesgo de padecerlos.
- c. Valorar las necesidades de los niños o niñas y sus familias a la mayor brevedad y desde una perspectiva global y ecológica de su desarrollo. En dicha valoración, se contará con la participación de los padres y madres, de conformidad con los principios de diálogo y participación y de voluntariedad y subsidiariedad de los servicios previstos en los apartados g) y h), respectivamente, del artículo 6 del presente Decreto.
- d. Elaborar, sobre la base de esa valoración de necesidades, un plan de atención personalizada que señale los objetivos generales en relación con el niño o la niña, su familia y su entorno, y especifique la modalidad terapéutica de intervención, su frecuencia, seguimiento y duración prevista. El plan recogerá el compromiso de actuación interdepartamental, con las actuaciones previstas, tanto para el Equipo de Intervención de Atención

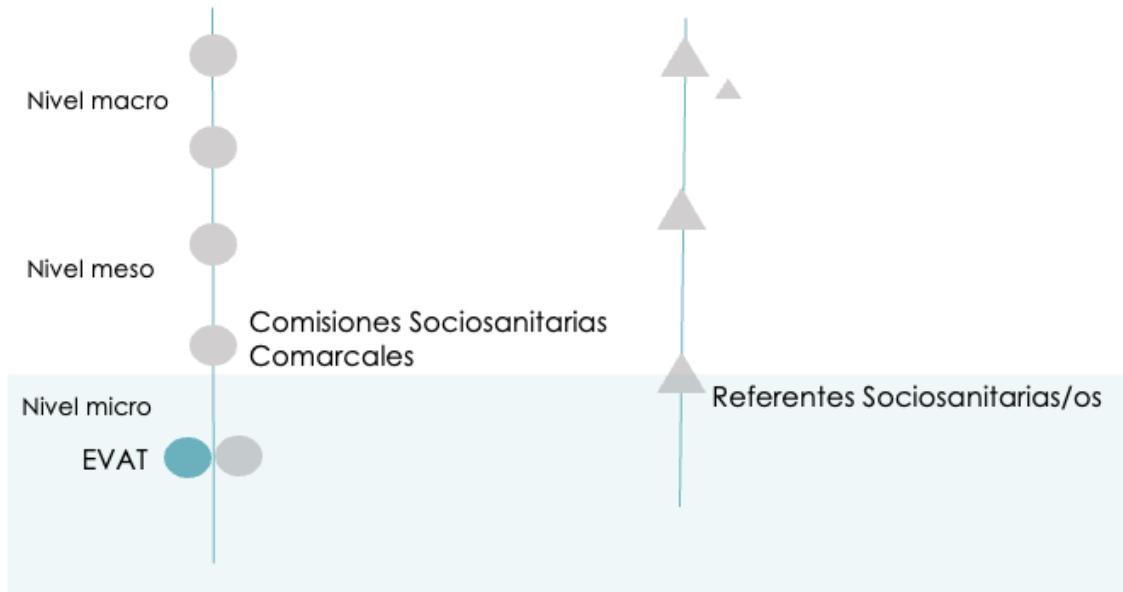
Temprana, como para otros agentes de la Atención Temprana del ámbito de salud, educativo o social. En la elaboración de dicho plan, se contará con la participación de los padres y madres, de conformidad con los principios de diálogo y participación y de voluntariedad y subsidiariedad de los servicios previstos en los apartados g) y h), respectivamente, del artículo 6 del presente Decreto.

- e. Informar a los padres y madres del contenido definitivo del plan de atención personalizada, así como del Equipo de Intervención en Atención Temprana al que pueden acudir para su aplicación.
- f. Someter el plan de atención personalizada a la Dirección de la Diputación Foral a la que se encuentra adscrito el Equipo de Valoración de Atención Temprana, para su aprobación; realizar los trámites necesarios para solicitar las actuaciones previstas en dicho plan; y tramitar, en su caso, la solicitud para obtener la declaración de dependencia y discapacidad. Dichas solicitudes deberán ir firmadas por el padre o la madre o por la persona tutora del niño o de la niña.
- g. Supervisar y evaluar con la periodicidad oportuna el plan de atención personalizada.
- h. Autorizar y gestionar las altas que se puedan presentar y preparar, en tales casos, la transición entre sistemas, en particular la transmisión de la responsabilidad sobre la coordinación de caso, así como, en su caso, proponer la finalización de la prestación del servicio de intervención en Atención Temprana.
- i. Realizar propuestas para la mejora de la coordinación, de la atención y de la red de recursos.
- j. Promover y participar en actividades de sensibilización, prevención, detección, formación continua e investigación.
- k. Mantener el archivo documental y los ficheros automatizados con todas las garantías de confidencialidad, de conformidad con la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

¿Qué relaciones mantiene el Equipo de Valoración de Atención Temprana con otros órganos y figuras?

Los Equipos de Valoración de Atención Temprana mantienen relaciones funcionales directas con:

- Las Comisiones Sociosanitarias Comarcales
- Las personas que asumen las figuras de Referentes Sociosanitarias o Sociosanitarios



07.6. Atención Primaria Sociosanitaria

¿Qué es?

- Es la dinámica de trabajo compartido en el nivel asistencial: gestión directa de casos de personas con necesidades de atención sociosanitaria.

¿Cuál es su composición?

- Se desarrolla por un binomio formado por médico o médica y profesional de Enfermería de Atención Primaria junto a la trabajadora o trabajador social de base municipal y/o foral u otras u otros profesionales de los servicios sociales de base.
- De manera menos frecuente y, en función de las necesidades del caso, de esta dinámica pueden participar otras u otros profesionales sanitarios, sociales y/o educativos.

¿Cuáles son los aspectos más reseñables de su funcionamiento?

- Las y los profesionales de los Sistemas de Servicios Sociales y de Salud, fundamentalmente de Atención Primaria, a propósito de un caso y al objeto de definir conjuntamente un Plan de Atención Personalizada trabaja, de forma conjunta y coordinada, para la coordinación de los recursos sociales, sanitarios y/o sociosanitarios con los que dar respuesta a las demandas sociosanitarias de la población.
- Las dinámicas compartidas de trabajo no dan lugar a estructuras estables ya que constituyen formas de coordinación funcional entre profesionales de dos ámbitos asistenciales.
- Las y los profesionales de Atención Primaria Sociosanitaria conservan la autonomía de gestión del caso de acuerdo con sus funciones y responsabilidades en el seno del sistema al que pertenecen (bien social, o bien sanitario) y son responsables de ello en su propio sistema. Asimismo, con fines de seguimiento, se designa a un o una profesional como coordinador/a de la gestión del caso.

¿Cuáles son sus principales funciones?

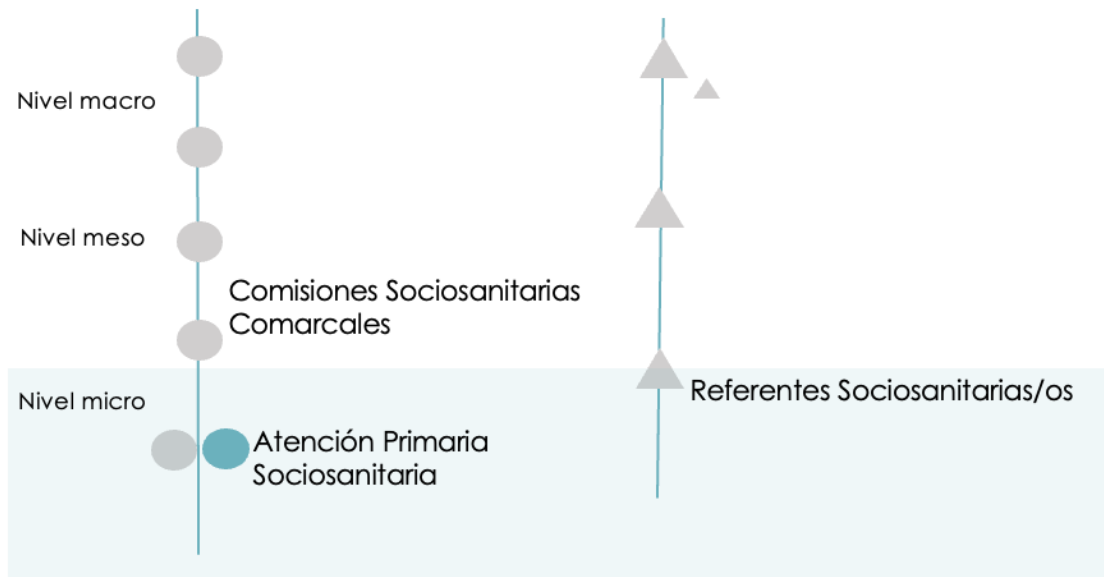
- a. Articular mecanismos de coordinación que orienten las necesidades de atención sociosanitaria de la población.
- b. Gestionar el caso de forma compartida.
- c. Realizar el diagnóstico de caso de forma compartida mediante instrumento de valoración conjunta.

- d. Elaborar de forma conjunta el Plan de Atención Personalizada, ya sea de carácter social, sanitario o sociosanitario, en función de las necesidades detectadas.
- e. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria.

¿Qué relaciones mantiene la Atención Primaria Sociosanitaria con otros órganos y figuras?

La Atención Primaria Sociosanitaria mantiene relaciones funcionales directas con:

- La Comisión Sociosanitaria Comarcal
- Las personas que asumen la figura de Referentes Sociosanitarias/os



08. Figuras de coordinación de la Gobernanza Sociosanitaria

Son instrumentos para la coordinación funcional entre los ámbitos sanitario y de servicios sociales en el nivel de gestión en el que desarrollan sus funciones.

Las figuras de coordinación de la Gobernanza Sociosanitaria en Euskadi son:

- a. La Coordinación Sociosanitaria Autonómica
- b. La Comisión Técnica Permanente
- c. La Coordinación Sociosanitaria Territorial
- d. Las y los Referentes Sociosanitarios

El desarrollo de funciones de coordinación sociosanitaria se ejerce por las personas que designa cada organización y/o institución en el nivel de gestión correspondiente.



08.1. Coordinación Sociosanitaria Autonómica

¿Qué es?

- Se trata de una figura que realiza funciones de coordinación sociosanitaria a nivel autonómico.
- Ejerce la representación institucional que en esta figura delega el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- Es la estructura funcional que asume la representación del Sistema de Servicios Sociales y del Sistema de Salud para el desarrollo de los compromisos derivados de las prioridades de actuación fijadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria en los tres niveles de gestión (de planificación y ordenación, organizativo y asistencial), aunque fundamentalmente se ubique en el nivel de gestión macro.

¿Cómo es su designación?

- En el Sistema de Salud, su titularidad corresponde a quien asume la Dirección de Atención Sociosanitaria del Departamento de Salud.
- En el Sistema de Servicios Sociales, su titularidad corresponde a quien designe la Consejera o el Consejero competente en materia de Políticas Sociales.
- La ratificación del nombramiento de la(s) persona(s) a las que se asignan funciones de Coordinación Sociosanitaria Autonómica en representación de cada uno de los sistemas se realiza en sesión plenaria del Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.

¿Cuáles son los aspectos más reseñables de su funcionamiento?

- La Coordinación Sociosanitaria Autonómica dispone de recursos de apoyo técnico para el desarrollo de las funciones atribuidas y el cumplimiento de los compromisos derivados del despliegue de las prioridades de actuación⁴ fijadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- Puede decidir la constitución de comisiones técnicas y/o sectoriales a fin para recabar información y elaborar estudios y análisis que faciliten el asesoramiento y la toma de decisiones en el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.

⁴ Estas prioridades de actuación adquieren forma de documento estratégico aprobado por mayoría en el seno del Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria y tiene vigencia durante una legislatura.

- Cuenta con la **Comisión Técnica Permanente**⁵ como órgano consultor para el desarrollo de sus funciones. Esta comisión es presidida con periodicidad anual y de forma rotatoria por una de las personas que asume la Coordinación Sociosanitaria Autónoma y la integran las y los coordinadores sociosanitarios territoriales, una persona designada por EUDEL, y el equipo técnico designado para el apoyo en el desarrollo de la coordinación sociosanitaria autónoma. En esta comisión se podrán integrar las direcciones forales, municipales y de gobierno que se consideren, en función de los temas a tratar.

¿Cuáles son sus principales funciones?

- Desarrollar una adecuada interlocución a nivel organizativo, para el despliegue de la Atención sociosanitaria en Euskadi y en el seno de los Sistemas de Servicios Sociales y de Salud, además de en los diferentes ámbitos y niveles asistenciales de cada uno de ellos de modo que se garantice una adecuada atención coordinada de las necesidades sociosanitarias de la población en Euskadi.
- Establecer el cronograma de cumplimiento y los resultados finales de las líneas de actuación estratégica aprobadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- Elaborar las hojas de ruta para el despliegue de las líneas de actuación estratégica aprobadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- Liderar los proyectos contenidos en las líneas de actuación estratégica aprobadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- Elevar al Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria, para su eventual aprobación, los informes y recomendaciones pertinentes para el desarrollo de la Atención sociosanitaria.
- Representar la Coordinación Sociosanitaria en proyectos de alto contenido institucional.
- Facilitar marcos y foros de comunicación institucional en y para el despliegue de los proyectos sociosanitarios.
- Recabar información del desarrollo técnico de las líneas de actuación estratégica aprobadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- Desarrollar la interlocución con las asesorías jurídicas de los Departamentos del Gobierno Vasco implicados (Departamentos de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, Salud o Educación, entre otros).
- Recabar información y convocar comisiones técnicas y/o sectoriales para facilitar el asesoramiento y la toma de decisiones en el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- Diseñar las propuestas estratégicas del Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria para su posterior aprobación.
- Desarrollar las líneas de actuación estratégicas aprobadas por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.

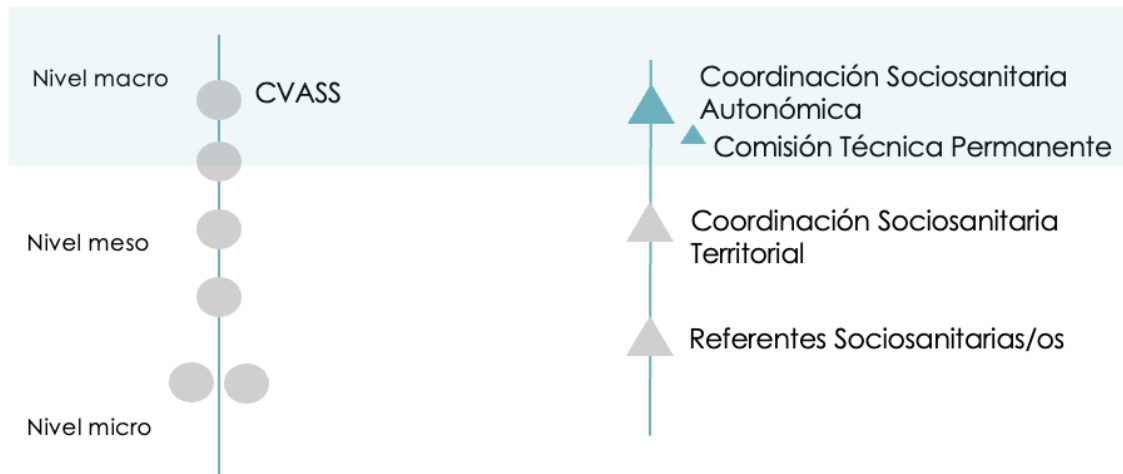
⁵ Las funciones de la Comisión Técnica Permanente se concretan fundamentalmente en proporcionar apoyo a la Coordinación Sociosanitaria Autónoma para el pleno desarrollo de sus funciones.

- m. Gestionar el equipo técnico para el desarrollo de los proyectos de actuación estratégica aprobados por el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria, el seguimiento técnico de los mismos y su posterior evaluación. El equipo técnico asume las labores de secretaría en el desarrollo de los proyectos y proporciona asistencia técnica en sus diferentes fases de desarrollo.
- n. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria.

¿Qué relaciones mantiene la Coordinación Sociosanitaria Autónoma con otros órganos y figuras?

La Coordinación Sociosanitaria Autónoma mantiene relaciones funcionales directas con:

- La Comisión Técnica Permanente
- Las personas que asumen la figura de la Coordinación Sociosanitaria Territorial
- Las personas que asumen la figura de Referentes Sociosanitarias/os
- El Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria





08.2. Coordinación Sociosanitaria Territorial

¿Qué es?

- Es la figura referente para la coordinación sociosanitaria en su territorio histórico y en el ámbito concreto de su competencia, sanitaria o social⁶.
- Se corresponde con una estructura funcional con representación del sistema de Servicios Sociales (Diputaciones Forales) y del sistema de Salud (Departamento de Salud del Gobierno Vasco y Osakidetza) en los niveles de gestión de la planificación y ordenación, organizativo y asistencial, aunque fundamentalmente se sitúe en el ámbito de la gestión organizativa.

¿Cómo es su designación?

- En el sistema de Salud, su titularidad en el territorio histórico corresponde a la persona que designe la Dirección de Atención Sociosanitaria del Departamento de Salud.
- En el sistema de Servicios Sociales, su titular corresponde a quien designe la Diputación Foral correspondiente.
- El desarrollo de estas funciones no precisa necesariamente de la creación de nuevas figuras estructurales.

¿Cuáles son sus principales funciones?

- a. Coordinar la Atención Sociosanitaria Territorial desde su ámbito institucional propiciando, apoyando o, en su caso, liderando aquellas iniciativas que se consideren de interés o relevantes en el ámbito territorial y en línea con el marco estratégico aprobado en el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.
- b. Conocer y transmitir las necesidades sociosanitarias de atención de la población en cada Territorio Histórico en lo que respecta a ambos ámbitos institucionales a fin de que se tengan en consideración tanto en el marco de actuación autonómico y sus planteamientos estratégicos como en el plano territorial a través de los Planes Operativos Territoriales.
- c. Participar en el Consejo Sociosanitario Territorial, así como en las comisiones y foros de carácter sociosanitario de su ámbito territorial.
- d. Presidir las Comisiones Sociosanitarias Comarcales del Territorio Histórico. La presidencia se ejerce por parte de las personas que asumen la Coordinación Sociosanitaria Territorial en representación de cada uno de los dos sistemas con periodicidad anual y de forma alterna.

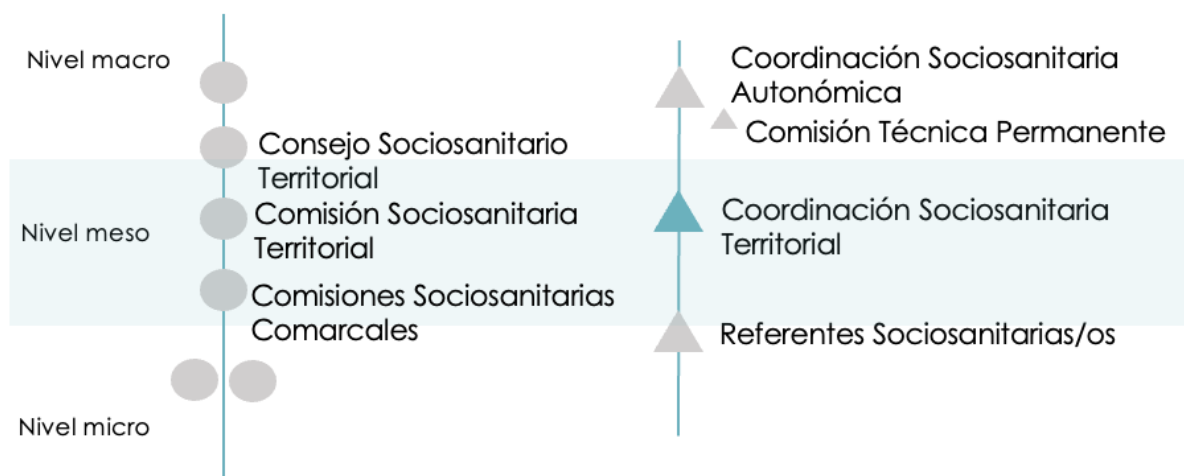
⁶ El desarrollo de estas funciones no precisa necesariamente de la creación de nuevas figuras estructurales.

- e. Designar a las/los vocales en caso de alternancia en la representatividad de los ayuntamientos/comarcas en la Comisión Sociosanitaria Comarcal, por parte de la Coordinación Sociosanitaria Territorial del Sistema de Servicios Sociales.
- f. Liderar el diseño y desarrollo de los Planes Operativos Territoriales, como documentos de compromiso y acción en cada ámbito territorial con los que dar respuesta a las necesidades sociosanitarias de la población en cada Territorio Histórico.
- g. Trasladar a la Coordinación Sociosanitaria Autónoma los informes y recomendaciones pertinentes para colaborar en el desarrollo de la atención sociosanitaria adecuada a nivel autonómico.
- h. Participar y colaborar con las iniciativas promovidas desde la Coordinación Sociosanitaria Autónoma al objeto de favorecer su despliegue a nivel territorial.
- i. Velar por la actualización de los protocolos de coordinación sociosanitaria con carácter cuatrienal.
- j. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria.

¿Qué relaciones mantiene la Coordinación Sociosanitaria Territorial con otros órganos y figuras?

La Coordinación Sociosanitaria Territorial mantiene relaciones funcionales directas con:

- Las personas que asumen la figura de la Coordinación Sociosanitaria Autónoma
- La Comisión Técnica Permanente
- Las personas que asumen la figura de Referentes Sociosanitarias/os
- El Consejo Sociosanitario Territorial
- La Comisión Sociosanitaria Territorial
- Las Comisiones Sociosanitarias Comarcales





08.3. Referente Sociosanitaria/o

¿Qué es?

- Es la figura de referencia en el desarrollo de las funciones de interlocución entre los niveles de gestión asistencial y organizativa de cada uno de los sistemas de Servicios Sociales y de Salud a propósito de las necesidades de coordinación sociosanitaria que pueden derivarse de la atención de cada caso.
- También es la es la figura de referencia en el despliegue de proyectos y estrategias sociosanitarias en su organización o entidad de pertenencia.

¿Cómo es su designación?

- En el Sistema de Salud, la gerencia de cada Organización de Servicio de Osakidetza designa a una persona, al menos, para asumir las funciones de Referente Sociosanitaria/o de entre la plantilla de profesionales que conforman la organización.
- En el Sistema de Servicios Sociales, cada municipio o mancomunidad, de acuerdo con su autonomía de gestión y conforme a la organización de los Servicios Sociales en el ámbito local, decide la designación de sus referentes sociosanitarias/os.
- La figura de la/del referente sociosanitaria/o será respetuosa con lo que decida cada municipio o mancomunidad de acuerdo con su autonomía de gestión, particularmente en base a los recursos disponibles, la complejidad de gestión de estos y/o de acuerdo con su volumen de población (en particular en el caso de aquellos municipios de menos de 2.000 habitantes).
- El desarrollo de estas funciones no precisa necesariamente de la creación de nuevas figuras estructurales.

¿Cuáles son sus principales funciones?

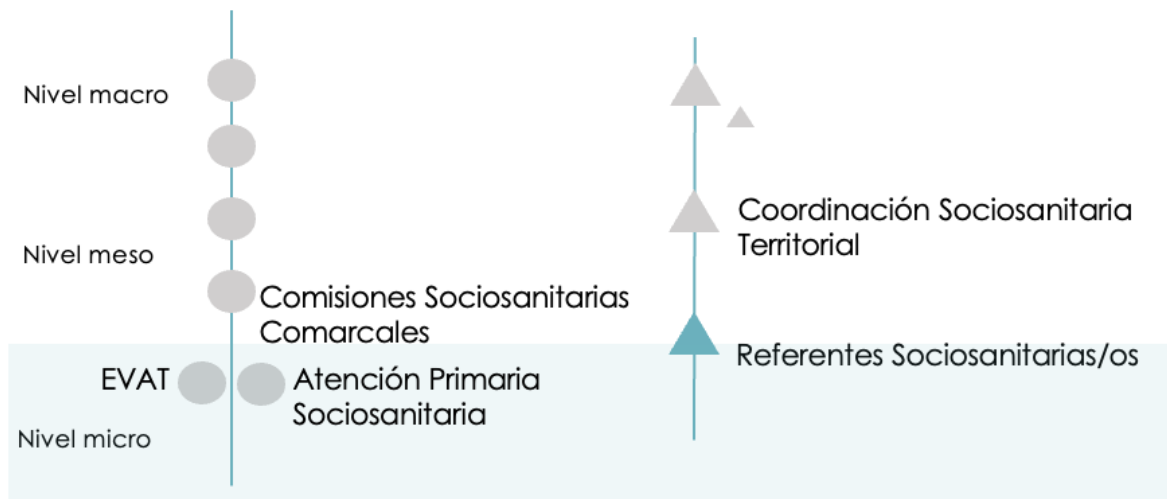
- a. Gestionar las necesidades informativas, formativas y/o administrativas derivadas de la atención coordinada de las necesidades sociosanitarias de cada caso.
- b. Coordinar los flujos de información a nivel asistencial en cada ámbito y entre ámbitos para la atención coordinada de las necesidades sociosanitarias.
- c. Ser referente en la interlocución para el despliegue de los proyectos sociosanitarios de ámbito autonómico, territorial o local dentro de la organización o entidad de pertenencia.

- d. Tener en cuenta el objetivo de igualdad de mujeres y hombres, así como las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en materia sociosanitaria.
- e. En el caso de que sean designadas/os como vocales en la Comisión Sociosanitaria Comarcal, colaborar en el buen desarrollo de esta.

¿Qué relaciones mantienen las/os Referentes Sociosanitarias/os con otros órganos y figuras?

Las/os Referentes Sociosanitarias/os, mantienen relaciones funcionales directas con:

- Las personas que asumen la figura de la Coordinación Sociosanitaria Territorial
- Las Comisiones Sociosanitarias Comarcales
- Los Equipos de Valoración de Atención Temprana
- La Atención Primaria Sociosanitaria



09. Comisión Sociosanitaria de Comités de Ética de Euskadi

¿Qué es?

- Es un órgano consultivo de carácter interdisciplinar, que tiene por objeto coordinar a los diferentes Comités de Ética de Intervención Social y a los Comités de Ética Asistencial de Osakidetza de los tres territorios históricos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se encuentra adscrita al Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria, al que informa sobre su actividad.
- Es autónoma en su funcionamiento, y los dictámenes que emite no son vinculantes.

¿Cuál es su composición?

- Es un órgano paritario, con igual representación de los ámbitos social y sanitario, del que forman parte un máximo de 20 personas pertenecientes a los siguientes comités: a los Comités de Ética de Intervención Social de las tres diputaciones forales; a otros comités de ética de instituciones sociales o sociosanitarias debidamente acreditados; y a los Comités de Ética Asistencial de Osakidetza.

¿Cuáles son los aspectos más reseñables de su funcionamiento?

- Elabora informes y dictámenes de contenido ético a iniciativa propia.
- Elabora informes y dictámenes de contenido ético en materia social, sanitaria y/o sociosanitaria a petición de las siguientes instituciones: los departamentos del Gobierno Vasco competentes en materia de políticas sociales y de salud; las diputaciones forales y la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL).

¿Cuáles son sus principales funciones?

- a. Coordinar los Comités de Ética tanto del ámbito sanitario como de los servicios sociales.
- b. Compartir y homogeneizar protocolos y procedimientos de trabajo consensuados en relación con problemas éticos emergentes en el ámbito sociosanitario.
- c. Crear y mantener una plataforma de información y colaboración conjunta.
- d. Promover la actividad investigadora en ética aplicada impulsando la colaboración con la Universidad y otros organismos de investigación.
- e. Difundir informes y documentos que puedan resultar de interés.
- f. Promover la actividad docente en ética.
- g. Elevar propuestas e informes de asesoramiento sobre marcos legales de

contenido ético.

010. Catálogo de Recursos Sociosanitarios de Euskadi

¿Qué es?

- Es una herramienta al servicio de los ámbitos de salud y de servicios sociales que aspira a facilitar una adecuada intervención coordinada de ambos, de forma eficaz y eficiente, para dar respuesta a las necesidades sociales y sanitarias de las personas.

¿Cuál es su composición?

- Se encuentra compuesto por recursos financiados por diferentes instituciones y que proporcionan respuesta a necesidades sociosanitarias.
- Los recursos pueden responder a dos tipos: recursos instrumentales y recursos finalistas.

RECURSOS INSTRUMENTALES

- Historia Sociosanitaria
- Atención Primaria Sociosanitaria
- Atención sociosanitaria educativa a población infantil con necesidades especiales
- Evaluación conjunta de necesidades y diseño conjunto de Planes de Atención Personalizada
- Acceso coordinado a recursos sociosanitarios cofinanciados por los ámbitos de salud y de servicios sociales

RECURSOS FINALISTAS

- Unidades residenciales polivalentes
- Centros residenciales para personas mayores
- Centros residenciales para personas con discapacidad
- Centros residenciales para personas con enfermedad crónica
- Servicio Público de Teleasistencia

RECURSOS FINALISTAS SUJETOS A PROTOCOLIZACIÓN

- Servicio o centro de día para atender necesidades de inclusión social
- Centro de acogida nocturna para atender necesidades de inclusión social
- Centros residenciales para personas en situación de exclusión y marginación
- Servicio de ayudas técnicas (productos de apoyo) y adaptación del medio físico
- Servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial con familia
- Servicios de atención sociojurídica y psicosocial de situaciones de maltrato doméstico y agresiones sexuales a mujeres, menores de edad, personas mayores y personas con discapacidad

¿Cómo se actualiza el Catálogo de Recursos Sociosanitarios?

- Las instituciones que componen el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria pueden plantear propuestas de actualización del Catálogo de Recursos Sociosanitarios, justificando su necesidad y pertinencia.
- El Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria es el órgano que aprueba las propuestas para la actualización⁷ del Catálogo de Recursos Sociosanitarios.

⁷ En cualquier caso, con carácter bienal, el Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria promoverá la revisión de los contenidos del Catálogo de Recursos Sociosanitarios para garantizar la adecuación de los recursos sociosanitarios a las necesidades de atención sociosanitaria en Euskadi.



DECRETO DE GOBERNANZA SOCIOSANITARIA DE EUSKADI

GUÍA DE COMUNICACIÓN

Dirección de Atención Sociosanitaria
Departamento de Salud
Gobierno Vasco
2022

